



OUINTA .- CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y DE ACCIDENTES PERSONALES.

POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA LO CUAL, EN ESTE ACTO MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL INSTITUTO" LO CONTRATE A SU FAVOR.

SEXTA. - SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL O LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN FORMA EFICIENTE EN FAVOR DE "EL INSTITUTO".

LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DERIVADO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN O DE LA ESTRATEGIAS QUE INSTRUMENTE "EL INSTITUTO" RESPECTO A LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, O POR CAUSAS AJENAS O CASO FORTUITO ESTAS SE LLEGAREN A SUSPENDER PARCIAL O TOTALMENTE, TAL SITUACIÓN NO IMPLICARÍA INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD PARA EL O LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. - ENTREGABLES.

COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "INSTITUTO" INFORMES QUINCENALES O MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO, SEGÚN SEA EL CASO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS (LAS) TITULARES DE LAS ÁREAS DEL "INSTITUTO" O DEL PERSONAL DE MANDO QUE ESTOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" RECONOCE Y CONVIENE QUE POR NINGÚN MOTIVO DIVULGARÁ LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENGA A SU DISPOSICIÓN O EN SU CONOCIMIENTO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DEL "INSTITUTO".

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LOS DERECHOS DE AUTOR QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS ACTIVIDADES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DESARROLLE EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" PERTENECERÁN DE MANERA EXCLUSIVA AL "INSTITUTO", TODA VEZ QUE SU COLABORACIÓN ES RETRIBUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL O LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS".

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL O LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACTOS, CONDUCTAS Y OMISIONES QUE VAYAN EN CONTRA DE LA DIGNIDAD DEL PERSONAL "DEL INSTITUTO" Y OTROS U OTRAS PRESTADORES (AS) DE SERVICIOS; SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA FALSEDAD A CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", FACULTA AL "INSTITUTO" A RESCINDIRLO UNILATERALMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, BASTANDO LA NOTIFICACIÓN QUE AL EFECTO LE HAGA EL "INSTITUTO" A EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.